EL JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE VIRACACHA

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal y el manual de funciones, requisitos y competencias laborales de la entidad en cumplimiento del artículo primero del decreto 2209 de 1998, no existe personal de planta que pueda desarrollar las actividades derivadas del siguiente objeto que la E.S.E. requiere contratar: "Prestar servicios de forma autogestionaria en asesoría en el proceso de implementación, sostenimiento y mejora continua del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG y el sistema de control interno de la E.S.E. centro de salud Viracachá".

Se expide, a los once (10) día del mes de septiembre de 2026.

GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA
Gerente